



**CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA
A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PPPF,
COMITÉ VIDA NUEVA (SS), COMUNA DE
MOLINA.**

141

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 22 FEB. 2024

VISTOS:

- a) El D. S. 255, (V. y U.), 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) El D.S. N° 397, (V. y U.), 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- c) Resolución Exenta N° 140 (V. y U.) del 16 de enero de 2024, que autoriza efectuar pagos de subsidios y préstamos en el marco de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 y delega funciones;
- d) El Oficio Electrónico N° 2986 de fecha 21 de diciembre 2023, de la Directora de SERVIU Región del Maule, que solicita prórroga de certificados de subsidio Comité Vida Nueva (SS), comuna de Molina;
- e) Decreto Supremo N° 23 de fecha 26 de septiembre de 2023 (V. y U.), que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 38, letra d) del D.S. 255, (V. y U.), 2006, dispone que: Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las circunstancias que allí se describen.

2.- Que, por otra parte, el inciso final del artículo previamente citado prescribe que: "sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio".

3.- Que, sobre lo señalado en el considerando 2, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, en su resuelvo primero, literal d), delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.) de 2006, respectivamente.

4.- Que, mediante oficio Electrónico N° 2986 de fecha 21 de diciembre 2023, la Directora de SERVIU Región del Maule, acredita que existen razones calificadas que fundamentan y justifican ampliar el periodo de vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), como lo es la resciliación de contrato del contratista inicial, de acuerdo a Informe Técnico de fecha 21 de noviembre 2023 elaborado por el encargado del programa y la existencia de disponibilidad presupuestaria establecida en la Resolución Exenta N° 140 (V. y U.) del 16 de enero de 2024, que autoriza efectuar pagos de subsidios y préstamos en el marco de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 y delega funciones.

RESUELVO:

1 **Concédase** nuevo plazo de vigencia hasta el 28 de junio de 2024 a los siguientes certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), Comité Vida Nueva (SS), según lo dispuesto en el inciso final del artículo 38, del D. S. 255, (V. y U.), 2006:



COMITÉ VIDA NUEVA (SS), CÓDIGO 161375, COMUNA DE MOLINA.

N°	NOMBRE			RUN	SERIE CERTIFICADO
1.	ADASME	OYARCE	TERESA DEL CARMEN	10449097-2	GM2 N° CS1-2021-325557
2.	ALBORNOZ	BUSTOS	LELIA ROSA	8295391-4	GM2 N° CS1-2021-325569
3.	ALEGRÍA	ACEVEDO	LORENA BEATRIZ	15731926-4	GM2 N° CS1-2021-325566
4.	BENÍTEZ	PONCE	ALEJANDRO ANTONIO	7114871-8	GM2 N° CS1-2021-325550
5.	BOBADILLA	MONDACA	CAROLINA ERNESTINA	14441221-4	GM2 N° CS1-2021-325560
6.	CERDA	FLORES	CARMEN GLORIA	9374535-3	GM2 N° CS1-2021-325554
7.	FREDES	ROCO	MARÍA ANGÉLICA	9043852-2	GM2 N° CS1-2021-325553
8.	GONZÁLEZ	ARAVENA	MARGARITA DEL CARMEN	6557395-4	GM2 N° CS1-2021-325565
9.	GONZÁLEZ	CABELLO	ISABEL MARGARITA	10543913-K	GM2 N° CS1-2021-325564
10.	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	JUAN CARLOS	10255916-9	GM2 N° CS1-2021-325556
11.	HERNÁNDEZ	GAJARDO	YOLA DEL CARMEN	5218001-5	GM2 N° CS1-2021-325549
12.	HERRERA	HERRERA	CRISTINA DEL CARMEN	14325516-6	GM2 N° CS1-2021-325568
13.	JERIA	JARA	LORETO MACARENA	15309851-4	GM2 N° CS1-2021-325570
14.	LÓPEZ	ESPINOZA	VERÓNICA	15142248-9	GM2 N° CS1-2021-325561
15.	MÁRQUEZ	MOYA	MARISOL DEL CARMEN	9859338-1	GM2 N° CS1-2021-325563
16.	MORALES	SILVA	ANA MARÍA	8553556-0	GM2 N° CS1-2021-325552
17.	MOYA	CERDA	MABEL EXILDA	8179164-3	GM2 N° CS1-2021-325551
18.	RAVELLO	GÁLVEZ	ROSA ALBINA	10540224-4	GM2 N° CS1-2021-325558
19.	REYES	FIGUEROA	MARCELA DEL CARMEN	13352823-7	GM2 N° CS1-2021-325567
20.	RUBILAR	SAN MARTÍN	VÍCTOR DANIEL	11292245-8	GM2 N° CS1-2021-325562
21.	TREJOS	GUTIÉRREZ	ANDREA DEL CARMEN	12143956-5	GM2 N° CS1-2021-325559
22.	VALDIVIA	MARTÍNEZ	VIVIANA DEL CARMEN	10212503-7	GM2 N° CS1-2021-325555

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO CAMPOS BANUS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



PCB/PMT/JRM/PGM/MDH/mcl.
Distribución:

- SERVIU Regional.
- Unidad PPPF. Paulo Torres O.
- Depto. P. y P.
- Art. 7g Transparencia.
- Unidad PPPF | Departamento OO. HH. Francisco Roa V.
- Oficina de Partes.

